

Recensiones

Reviews

CARTAGENA, Alfonso de: *Los cinco libros de Séneca*, edición y estudio introductorio de José Luis Villacañas. Murcia: Ediciones Tres Fronteras, 2012, 331 págs.

La edición de *Los cinco libros de Séneca* contiene parte de las traducciones que Alonso de Cartagena hizo del filósofo estoico, precedidas de un extenso estudio introductorio a cargo de José Luis Villacañas, y de una biografía de Cartagena que hizo Juan Sánchez de Nebreda, capellán de la iglesia de Burgos, compuesta poco después de la muerte de Cartagena. Si bien de un tiempo a esta parte se han editado varias traducciones del que fuera obispo de Burgos, las obras que este libro incluye carecían de una edición moderna que los presentara e hiciera accesibles, y habían caído en un desafortunado olvido, en especial si tenemos en cuenta que nos encontramos ante un momento fundacional del pensamiento en castellano como son las primeras traducciones de Séneca.

Las traducciones que la edición nos ofrece son las siguientes: «De la Vida Bienaventurada»; «de las Siete Artes Liberales» (que en realidad es la carta número ochenta y ocho de las *Epístolas morales a Lucilio*); «De Amonestamientos y Doctrinas» (que es una vieja antología medieval titulada *De legalibus institutis*, que Pérez de Guzmán usó para su *Floresta de los Philosophos*); y dos libros de la «Providencia de Dios», el segundo de los cuales es un florilegio compuesto de contenidos más provenientes del *De Constantia sapientis*. La edición de las traducciones reproduce la publicada en Toledo en 1510, y conserva de manera elegante la forma original de situar las glosas al margen del texto y no al pie de la página, lo que a nuestro pa-

recer resulta no sólo más fiel a la presentación, sino también más práctico de cara a la lectura y trabajo del texto (sobre todo si lo comparamos con otras ediciones que colocan las glosas a final del libro, lo cual es una infidelidad para con el original sin que traiga ninguna utilidad añadida).

A continuación trataremos algunas cuestiones de la introducción que consideramos que sirven para dar unas coordenadas interpretativas a las traducciones y al autor. La introducción parte del problemático estatuto del humanismo castellano y su definición por oposición a otros humanismos como el florentino, y por ende, de la formación de una cultura renacentista en lengua castellana. Los comienzos del siglo XVI, como constata la extensa y erudita obra de Bataillon, reflejan un cosmos muy agitado en lo que se refiere a las letras y al pensamiento, en el que los textos de Erasmo de Rotterdam juegan un papel central. No obstante, en la repentina y rauda difusión del erasmismo en el siglo XVI se suele obviar el sustrato cultural y literario de las generaciones anteriores a la eclosión de la obra del humanista holandés (carencia de la que también adolece el grandísimo trabajo de Bataillon), y que hunden sus raíces en los comienzos del siglo XV y el reinado de Juan II de Castilla.

Por ello, y para comprender mejor la base del pensamiento político y especulativo castellano, Villacañas estudia su origen en el debate que podríamos denominar fundacional, producido entre Alonso de Cartagena y Leonardo Bruni en el contexto del Concilio de Basilea (ca. 1434-1439). Este debate, llamado *Controversia Alphonsina*, trata sobre la naturaleza del lenguaje y el modo de entender a los autores clásicos y sus doctrinas, de manera que se define mediante ello dos proyectos

distintos de humanismo, el florentino de Bruni sobre la perfección del latín ciceroniano, y el castellano de Cartagena sobre la lengua vernácula, ambos «cívicos», pero en muy diferentes sentidos. La clave estaba en que un proyecto marcadamente latinista no podía tener arraigo en Castilla, habida cuenta del escaso conocimiento del latín por parte de las élites cortesanas y de los grandes conflictos que suscitaba la nobleza, entonces sumida en luchas intestinas. Por ello era preciso conectar con élites cortesanas y nobiliarias, y esto solo era posible a través de la lengua vernácula, con el fin de acabar con lo que Villacañas ha llamado «espíritu de cruzada» por medio de una renovada religiosidad interior y un profundo código moral (en lo que el programa traductor de Cartagena, tanto de Cicerón como de Séneca tenían suma importancia). De este modo el estudio introductorio conecta de un modo muy significativo la labor traductora de Cartagena (tanto en sus traducciones de Cicerón, principalmente del *De Officiis* y del *De Inventione Retorica*, como de las de Séneca), con otras obras suyas que normalmente han sido estudiadas y leídas exclusivamente como textos religiosos (por ejemplo, el *Oracional* a Fernán Pérez de Guzmán o el *Defensorium Unitatis Christianae*) o militares (la *Questión* del Marqués de Santillana).

Además a la apuesta por la lengua castellana le subyacían razones de raigambre teológica, producidas en parte por algunos rasgos de universalismo paulino de esta estela de pensadores, muchos de los cuales eran, como Pablo de Tarso, judeoconversos. En resumen, el estudio introductorio trata de recomponer el proyecto de traducción y pensamiento que tenían Alonso de Cartagena y su círculo de influencia, en una lectura que apunta el camino a otras posibles líneas de investigación sobre el campo de los estudios de la época de Juan II de Castilla.

En lo que respecta a las traducciones del que fuera obispo de Burgos, la gran cantidad de manuscritos durante el siglo XV y parte del XVI dan una idea de la difusión del proyecto de traducción de Cartagena y su relación con el emergente erasmismo (por ejemplo, la incorporación en el manuscrito de Alcalá de Henares de 1530 de una versión anónima de la vida de Séneca que Erasmo hizo imprimir en Basilea un año antes). Sin embargo, por otra parte, la desaparición del nombre del traductor en algunos manuscritos, sea debido

a su olvido, sea a la precaución por su origen judeoconverso en un momento de frecuentes persecuciones de la Inquisición, anuncian también su cercano olvido.

De hecho, el decurso del siglo XV muestra la caída de un proyecto que apenas había comenzado a desplegarse con fuerza. A saber, bajo un lance histórico mucho más hostil como el de la corte de Enrique IV o de los Reyes Católicos, los discípulos y sucesores del círculo de Cartagena, si bien son reconocibles, no consiguen la influencia ni el peso de su maestro. Nos referimos a autores como Alonso de Palencia, Diego de Valera, Pedro de Osma, Juan de Lucena o Fernando de Pulgar, aunque hay personajes que tuvieron más empuje como Hernando de Talavera. En cambio, en virtud del ascenso de Alfonso Manrique a Inquisidor General (de 1522 a 1538), y de la protección que brindó a conversos y erasmistas, esta tradición, que parecía condenada a desaparecer prematuramente, brotará de nuevo en personas unidas a las casas nobiliarias de los Mendoza, los Manrique y los Villena. Se trata de un grupo de personajes cuyo *floruit* intelectual se concentraba en la década del veinte del siglo XVI, y que van desde el alumbrado Pedro Ruiz de Alcaraz, hasta los hermanos Valdés, pasando por Bernardo Pérez de Chinchón, Francisco López de Villalobos o el celeberrimo Luis Vives. No obstante, podríamos decir que fue como el canto del cisne: su última manifestación.

Las presentes traducciones de Séneca reflejan con justeza el destino de este programa de traducciones, que tiene dos vertientes: por una parte, la vulgarización de Séneca bajo máximas mezcladas con saber sapiencial y refranero, dándole un carácter ocasional, y desestructurando la filosofía del de *Corduba*; por otra parte, en la influencia sobre grandes obras del siglo XV como *la Visión delectable* de Alfonso de la Torre, así como la asimilación de las máximas de Séneca (procedentes de frases sueltas de las traducciones de Cartagena) en obras como *la Floresta de los Filósofos* de Fernán Pérez de Guzmán, la poesía del marqués de Santillana, o incluso en *La Celestina*.

En definitiva, estimamos que las traducciones de Séneca son fundamentales para la investigación de las bases del pensamiento senequista que, en muchos casos a modo de pecios, aún puede verse a lo largo de la literatura castellana de los siguientes siglos, así como para la comprensión de la fi-

lososofía del siglo XV, en la que la Antigüedad clásica y pagana se engarzaba y reinterpretaba con el renovado cristianismo renacentista. Mas no solo eso, tiene también una importancia crucial el que estemos tratando con obras que supusieron un gran esfuerzo por hacer de la lengua castellana un vehículo de la filosofía, y de cuyo trabajo léxico y conceptual aún somos deudores.

Guillermo GARCÍA UREÑA

CUBO UGARTE, Oscar: *Kant. Sentido común y subjetividad*. Madrid: Plaza y Valdes, 2012, 233 págs.

La *Kritik der Urteilskraft* ha sido tal vez la obra de Kant a la que el mundo de habla hispana le prestó menos atención. Por eso un libro como *Sentido común y subjetividad* del investigador español Oscar Cubo Ugarte es una novedad de importancia para los estudios sobre Kant realizados en nuestra lengua. Como señala con acierto el profesor Rivera de Rosales en el prologo del libro, esta investigación que Oscar Cubo llevó a cabo bajo su dirección para optar al grado académico de doctor en filosofía, puede en mucho de sus pasajes servir también como una introducción a la tercera crítica del filósofo alemán por su claridad, el rigor y el nivel de detalle alcanzado en la exposición. Sin embargo, el objetivo del libro que comentamos es defender unas tesis originales que van mucho más lejos – sin duda – de las pretensiones de cualquier estudio introductorio. Efectivamente, la interesante investigación que aquí intentamos dar a conocer se propone desplegar la pregunta por la subjetividad en la filosofía crítica de Kant, siguiendo como hilo conductor una atenta lectura de *Kritik der Urteilskraft* de 1790. Partiendo de la clásica distinción desarrollada en esta obra entre Juicio reflexionante y Juicio determinante, Oscar Cubo defiende el punto de vista según el cual la novedad que aporta la tercera Crítica de Kant radica en el descubrimiento de la *autonomía* de la facultad de Juzgar. Esa condición denominada técnicamente *heautonomía* se manifiesta en el hecho de que la facultad de Juzgar dispone de un principio propio para el ejercicio de su actividad de reflexión que no depende ni puramente del entendimiento ni tampoco de la razón, sino más bien del libre juego entre la imaginación y el inte-

lecto. Sobre la base del descubrimiento de esta autonomía del Juicio reflexionante, la *Kritik der Urteilskraft* emprende un “giro subjetivo” en comparación con las dos Críticas anteriores. Con ese “giro subjetivo” la filosofía crítica de Kant da paso a lo que el autor califica como una “segunda revolución” dentro del giro copernicano que había empezado a llevarse a cabo en la historia del pensamiento Occidental con la publicación de la *Kritik der reinen Vernunft*.

En la primera parte del libro, el investigador español se esfuerza por sacar a la luz la manera como se manifiesta la autonomía de la facultad del juicio, siguiendo a los dos usos del juicio reflexionante. En primer lugar, Oscar Cubo se ocupa del uso lógico del juicio reflexionante que interviene en la actividad que conceptualiza, clasifica y organiza las leyes empíricas de la naturaleza. El investigador del grupo *ONLENHER* de la UNED, dedica un apartado de su libro a estudiar los antecedentes de esta cuestión que se remontan hasta el apéndice de la “Dialéctica Trascendental” de la *Kritik der reinen Vernunft*. Considerado desde el punto de vista lógico, el análisis del principio del Juicio reflexionante intenta ofrecer una fundamentación del uso regulativo de las ideas de la Razón a través del principio de una finalidad formal de la naturaleza.

El segundo uso del juicio reflexionante que Oscar Cubo examina es el uso estético que en *Kritik der Urteilskraft* recibe el nombre de “gusto”. Ese examen tiene por finalidad poner de relieve la *heautonomía* de la capacidad del sujeto para juzgar lo bello. Con ese objetivo el investigador español realiza un cuidadoso estudio acerca de la estructura de los juicios puros del gusto en la “Analítica de lo bello” de la *Kritik der Urteilskraft*. En este análisis el especialista intenta mostrar que el Juicio estético dispone de un principio *a priori* para juzgar lo bello que no depende ni de la Razón ni de entendimiento exclusivamente, sino del libre juego entre este último y la imaginación, una vez que ese movimiento es activado por la forma de un cierto objeto. En segundo lugar, el estudio tiene que mostrar que ese principio *a priori* del Juicio estético es una regla subjetiva que no determina la objetividad de los objetos. El principio *a priori* para juzgar lo bello es legitimado en la “Deducción de los juicios estéticos puros” y en la “Dialéctica del Juicio estético” será la clave que permitirá resolver la